República de Colombia Rama Judicial Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-001-2008-00322-00
DEMANDANTE	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	WALTER GOMEZ CRUZ
PROVIDENCIA	Auto 759V
DECISIÓN	Acepta cesión de crédito

En atención al escrito que antecede donde REFINANCIA S.A.S. manifiesta que cede a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. ahora SYMTEMGROUP S.A.S. (fl.70 a 93 C1), los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, se advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, "El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente". Por esta razón, se tendrá a la cesionaria, SISTEMCOBRO S.A.S, como litisconsorte del anterior titular del crédito.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la cesión de crédito que hace el demandante (cesionario) **REFINANCIA S.A.S.** a favor de la entidad **SISTEMCOBRO S.A.S**. ahora **SYMTEMGROUP S.A.S** quién concurre al proceso en calidad de cesionario, y como litisconsorte del anterior titular, por no haberse producido la sustitución del acreedor.

SEGUNDO: Se hace constar que el presente auto fue emitido virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Concejo Superior de la Judicatura emitidos en atencion a la emegencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID- 19, se imprimira de ser requerido, y agregara al expediente digital con firma tambien digital del funcionario.

NOTIFIQUESE YCÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO VILAZÓN HITURRIAGO

JUEZ. (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterior.	
Medellín, de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.	

MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria Isa